



RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

N° 005-GADPRCH-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el



Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, registrará el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.



QUE, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2022, fue aprobado en las sesiones extraordinarias del 08 de diciembre del 2021 con el acta N° 23 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo y 09 de diciembre del 2021 con el acta N° 24 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto del 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, traspaso de valores por concepto de decimo cuarto sueldo del facilitador del centro de cómputo el paraíso.

GASTOS

- 1.01.- Disminuir a la partida 73.03.01 denomina **PASAJES AL INTERIOR (actividades del GAD)** por el monto de \$17,00.
1.04.- Incrementar a la partida 71.02.04 denomina **DECIMO CUARTO SUELDO (CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO)** por el monto de \$17,00.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.
Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al día 01 de marzo de 2022.

Angel Hernández A
Angel Hernández Altamirano

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Washington Víctor

Washington Víctor Mena

VICEPRESIDENTE

Gabriela Morán Jaime
Gabriela Morán Jaime

VOCAL PRINCIPAL

Bárbara Altamirano Briones
Lcda. Bárbara Altamirano Briones

VOCAL PRINCIPAL

Alejandra Vera Sarcos
Lcda. Alejandra Vera Sarcos

VOCAL PRINCIPAL

Daniela Bravo Torres

LIC. CPA DANIELA BRAVO TORRES

SECRETARIA/TESORERA

Archivos

A. Hernández/Y. Bravo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo

Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

REFORMA AL PRESUPUESTO

2022-MAR-000002

Fecha : 01/03/2022

No. Acuerdo : 05-GADPRCHOBO-2022

Detalle : P/R TRASPASO DE VALORES POR CONCEPTO DE DECIMO CUARTO SUELDO DEL FACILITADOR DEL CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO

Gastos

Partida		Disminuye	Incrementa
1	00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.03.01] - 000.001 PASAJES AL INTERIOR [Actividades del GAD]	17.00	
2	00.00.000.004 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.04] - 000.001 DECIMO CUARTO SUELDO [CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO]		17.00
Total : Gastos		17.00	17.00

Angel Hernandez Altamirano
 ANGEL MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO
 PRESIDENTE

Angel Hernandez Altamirano
 ANGEL MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO
 PRESIDENTE GAD CHOBO

Daniela Bravo Torres
 CPA, DANIELA BRAVO TORRES
 SECRETARIA/TESORERA

